

Enfoque

Análisis de situación

Año 3, No. 21, 28 de mayo de 2012

¿Siguen vigentes las medidas cautelares contra la mina Marlin?



¿Siguen vigentes las medidas cautelares contra la mina Marlin?

Por Carlos Loarca¹

Un gobierno que no se subordina a la ley rápidamente, cae en el autoritarismo y la arbitrariedad².

Introducción

El litigio ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra el Estado de Guatemala por la ilegal explotación de la mina Marlin, lleva más de cuatro años. De este proceso se han desprendido dos procedimientos: el de las medidas cautelares, y el de admisibilidad de la Petición o Demanda.

El procedimiento de nuestra solicitud de medidas cautelares inició el 1º de febrero de 2008, cuando la CIDH envió nuestra solicitud al Gobierno de Guatemala solicitando información al respecto. Luego del ir y venir de las respuestas del Estado y las nuestras, se otorgaron el 20 de mayo de 2010, modificándolas el 7 de diciembre de 2011. El procedimiento de admisibilidad de nuestra demanda inició el 14 de septiembre de 2010 y culminó durante el año 2011. A la fecha estamos a la espera del Informe de Admisibilidad.

1. Representante Legal de Peticionarias y Peticionarios de San Miguel Ixtahuacán ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Director Ejecutivo de Plurijur. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC). Especialista en Derecho Consuetudinario Indígena de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica de la Universidad de Alcalá, Madrid, España.

2. Exp.2579-2009, enero 2010, Corte de Constitucionalidad de Guatemala.

Nos han reiterado la observación de que a partir de la modificación de las Medidas Cautelares no parece que se pueda hacer algo más, como si el Caso estuviese perdido. De ahí que el presente ensayo pretende aclarar este asunto, exponiendo paso por paso el desarrollo del litigio hasta hoy.

En el primer apartado se aborda la dimensión política de tales procedimientos; en el segundo, se expone el período de formulación de la demanda durante el segundo semestre del año 2007, para pasar, en el tercer apartado, al desarrollo de las Medidas Cautelares hasta hoy, junto al procedimiento de la demanda y, finalmente, reflexiones y perspectivas propias.

1) Dimensión política del litigio estratégico ante la CIDH contra el Estado de Guatemala por la explotación de la mina Marlin

La dimensión política del caso parte de los intereses que están en juego. En el presente litigio, se encuentra en disputa el interés fundamental del Estado de Guatemala: El territorio. Por ello, la principal discusión argumentativa es constitucional. En términos generales nuestra estrategia es: Recuperar los territorios ancestrales usurpados por la empresa Goldcorp/Montana en complicidad con el Estado de Guatemala.

Dicha estrategia se ha abordado, políticamente, desde las ciencias sociales y diversas materias jurídicas, constitucional, civil, penal, administrativa. Un contexto de tal complejidad debe asumirse enfrentando una realidad social sumamente compleja, tal como lo demuestra la historia de los pueblos. De ahí que la resistencia comunitaria sea un elemento fundamental de la estrategia política-jurídica en nuestro caso.

Ahora bien, las investigaciones las he desarrollado más desde la sociología jurídica, buscando esas particularidades a las respuestas dadas por los Pueblos Indígenas, transnacionalmente, hasta las demandas sipakapenses y mames de San Miguel Ixtahuacán. La búsqueda en los diferentes niveles de desarrollo ha demandado fundamentar a partir de la lucha histórica por la conservación cosmogónica del territorio, una proyección nacional e internacional donde la lucha continúa el camino de mayor politización e ideologización. Las particularidades del caso hacia una interpretación holística, deben evitar interpretaciones restrictivas hacia la totalidad o hacia las partes de la misma, manteniéndose en los polos de la realidad social, polarizando el avance hacia una complejidad más rica de la realidad social. Nuestra defensa legal del territorio desde la diversidad cultural en Guatemala, es decir, de la unidad en la diversidad, se ha planteado en términos holísticos sin pervertir las particularidades sipakapenses y mames de San Miguel.

Esta importancia política de las Medidas Cautelares otorgadas por la CIDH, y particularmente su incumplimiento por parte del Estado de Guatemala, recuerda a las autoridades y soldados que invadieron Abya Yala a partir de 1542, cuando recibieron las reales órdenes para limitar las formas de obtener el tributo directo por los “conquistadores” para extraerlo por oficiales reales a sueldo

Y es aquí, en mi opinión, donde se han planteado los principales retos en nuestro caso, cuando colegas han priorizado visiones holísticas uniformando la pretensión de los resultados, o bien, manteniendo interpretaciones parcelarias, limitándose al lugar de intervención territorial, considerándola el universo total. Aunque a veces así se plantee, no hay procesos sociales lineales o recetarios para los mismos, sino composiciones y descomposiciones que hay que enfrentar para estrategias coherentes y sustentables. Serias limitaciones interpretativas de la realidad social entre el todo y sus partes han significado hasta hoy una competencia por manejar el caso desde una única perspectiva. Posicionarnos contra las interpretaciones restrictivas de cómo abordar el caso nos ha llevado a serias limitaciones para impulsar en mejores condiciones materiales la organización legal y comunitaria del litigio, en el entendido de configurar articulaciones entre los movimientos sociales nacionales y comunitarios para fortalecer una estrategia común por la libre determinación de los pueblos. No hemos logrado transmitir tal entendimiento pero no descansaremos hasta lograrlo.

Esta importancia política de las Medidas Cautelares otorgadas por la CIDH, y particularmente su incumplimiento por parte del Estado de Guatemala, recuerda a las autoridades y soldados que invadieron Abya Yala a partir de 1542, cuando recibieron las reales órdenes para limitar las formas de obtener el tributo directo por los “conquistadores” para extraerlo por oficiales reales a sueldo; la orden real era leída en voz alta, terminando con la frase: Se acata pero no se cumple. Esa ficción legal llamada ‘hostia sin consagrar’ fue la vía por la que se anularon las leyes protectoras de los indígenas y las dictadas contra los abusos de los encomenderos y regidores³.

3. Ibarra, Mario (2007). “Notas sobre algunos instrumentos, documentos y actividades internacionales para una discusión e implementación del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas” (ensayo), pagina 210.

Así lo comunicó la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPRE-DEH) a la CIDH:

El Gobierno manifestó su acatamiento a las medidas solicitadas.

Se ha escrito que durante el modo de producción esclavista colonial⁴, la resistencia fue permanente. Se ha calculado que...

...no puede haber habido menos de un motín por cada semana de aquellos siglos –para promediar de algún modo–⁵.

Así ha sido durante toda la historia guatemalteca, llegando al máximo castigo entre 1981 y 1983, cuando, agentes del Estado de Guatemala ejecutaron actos de genocidio en contra de grupos del Pueblo Maya⁶. Sin embargo, esa conciencia de lucha se recompone tan solo una década después; cuando comienza a surgir un nuevo movimiento de resistencia en defensa del territorio a través de consultas comunitarias municipales, llevándose a cabo la primera en el año 2005, llegando al día de hoy a 62 consultas⁷, particularmente contra la mega minería. Según parece, los pueblos guatemaltecos están encontrando la vía hacia su libre determinación, lo que se ha dado en llamar continentalmente, la refundación del Estado.

En ese contexto se inscribe el caso contra la mina Marlin. Es un caso extremadamente complejo debido a las causas estructurales que requieren un litigio que responda estratégicamente en los mismos términos. Quizá esta falta de comprensión da lugar a considerarle...

...un proceso largo y muy extraño⁸.

4. Santana Cardoso, Ciro Flamaron. “Severo Martínez Peláez y el carácter del régimen colonial”. Centro de Estudios Urbanos y Regionales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Severo Martínez Peláez, in memoriam: La patria del criollo un cuarto de siglo después. Ciudad de Guatemala, No. 9, marzo 1998, pagina 47.

5. Martínez Peláez, Severo (Junio 1991) “Motines de indios”. Ediciones en Marcha, segunda edición, pagina 15.

6. UNOPS. “Guatemala memoria del silencio (Junio 1999) Tomo V, Conclusiones y Recomendaciones”. Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Guatemala, pagina 51.

7. Según <http://resistenciadlp.webcindario.com/consultas.html> consultada el 21 de Marzo de 2012.

8. Volpe, Daniele (Fotografías) y, Rey Sosa, Magaly (Textos). Libro fotográfico “Bajo el Mismo Cielo”, página 32. http://www.danielevolpe.com/wp-content/Libro/Free_Version/Default.html



Nuestros argumentos y fundamentos fácticos y legales dentro del caso se han desarrollado en el contexto de la lucha histórica del Pueblo Maya para determinar libremente su condición política y desarrollo económico, social y cultural, lo que dio lugar al otorgamiento de las Medidas Cautelares.

La CIIDH ha sostenido desde 1972 que por razones históricas y con base en principios morales y humanitarios, es un compromiso sagrado y especial de los Estados garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas⁹; en consecuencia, sí es un proceso largo y complejo.

Ponemos por ejemplo que, en uno de sus informes, la COPREDEH argumentó contra las Medidas Cautelares que estaban formuladas de tal forma que eran indeterminables. Nuestra respuesta fue que no es que sean indeterminables sino que son determinables; en otras palabras, posicionarse en la abstracción “indeterminables” tomada en sí misma y separada de la

9. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2010, página 14.

realidad de San Miguel y Sipacapa, no tiene ningún valor. Esas abstracciones vacías de la realidad caracterizan el incumplimiento del derecho de consulta en la región de las Américas.

2) Formulación y presentación de la demanda a la CIDH

Este apartado responde a exponer cómo llegamos hasta aquí¹⁰. Recuerdo un día entre junio y julio del año 2007, cuando revisé la página web de la Corte de Constitucionalidad (CC) de Guatemala, encontrándome con la sentencia del Caso Sipakapa del 8 de mayo de 2007, publicada para el acceso público. Luego de un breve análisis consideré oportuno valorar la pertinencia de una demanda ante la CIDH. Obtuve el expediente en la CC; investigué los Diarios de Sesiones del Congreso de la República sobre la discusión de la legislación relacionada; revisé la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; la jurisprudencia de la CC; revisé en internet sobre contaminación ambiental, principalmente sobre minería a cielo abierto, etc. El principal análisis fue de carácter constitucional. Luego de la sistematización y análisis legal llegué a la conclusión de que era viable demandar al Estado de Guatemala ante la CIDH por la sentencia de la CC en mención.

En una reunión con abogadas del Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), debió ser julio o agosto de 2007, comentamos sobre el Caso Sipakapa para llevarlo a la CIDH, respondiéndome que cierta ONG buscaba un consultor para determinar dicha situación. Semanas después nos reunimos con Rigoberto García del Centro Pluricultural para la Democracia (CPD).

Con Rigoberto acordamos que trabajaría la demanda para evaluar posteriormente la posibilidad de presentarla. Un par de meses después me citó a una reunión en la sede del CPD en Xela, donde asistieron, entre otros, el Alcalde Municipal recién electo, Delfino Tema; sus hermanos, Mario y Juan Tema, con representantes de organizaciones que conforman o conformaban, no lo sé, el Observatorio de los Derechos de los Pueblos Indígenas¹¹.

10. Aquí resumo, cómo llegué, hasta hoy, a ser el Asesor Legal del caso.

11. No recuerdo si todas estaban representadas en dicha reunión: (1) Centro para la investigación y planificación del desarrollo maya SOTZIL; (2) Centro Pluricultural para la Democracia (CPD); (3) Área indígena de CALAS; (4) Asociación para el desarrollo integral maya AJCHIMOL; (5) Centro maya SAQBE; (6) Asociación pueblo nuevo AK TENAMIT; (7) Coordinación nacional permanente sobre derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas CNP-TIERRA.

Luego de presentar mis argumentos para demostrar la viabilidad de la demanda ante la CIDH, recibí los cuestionamientos de las organizaciones presentes, totalmente válidas. Los hermanos Tema y otros sipakapenses que les acompañaban, manifestaron su aprobación al proyecto de demanda.

Fui invitado por dichas organizaciones a presentar la demanda en un seminario sobre derecho indígena y sistema interamericano de derechos humanos realizado el 6 de diciembre del 2007. Luego de presentar la demanda en dicho seminario, respondí a todas las interrogantes acordando dichas organizaciones¹², impulsar el caso a nivel centroamericano¹³; ese día enviamos por DHL la demanda¹⁴.

Con fecha 10 de enero de 2008, la CIDH nos comunicó que el 11 de diciembre anterior había recibido nuestra demanda contra el Estado de Guatemala, asignándole el número de registro P-1566-07, informándonos que, a partir de entonces, se encontraba bajo estudio.

3) Procedimiento de solicitud de Medidas Cautelares

Con fecha 28 de diciembre de 2007, la CIDH nos solicitó información sobre nuestra solicitud de Medidas Cautelares, asignándole el número de registro MC-260-07. La CIDH nos informó que con fecha 1 de febrero de 2008 notificó al Gobierno de Guatemala nuestra solicitud. Desde entonces, la CIDH trasladó al Gobierno nuestras comunicaciones en distintas fechas, reiterándole la solicitud de información. La COPREDEH respondió a la CIDH el 25 de agosto del mismo año expresándole que habían conformado una comisión interinstitucional del Gobierno para investigar si existía contaminación en las fuentes de agua alrededor de la mina Marlin, particularmente del Río Tzalá.

12. Por Guatemala: Centro Universitario de Occidente de la USAC; SOTZIL; Asociación Universitaria Pluricultural; AJCHMOL; SAQBE; AK TENAMIT; CNP-TIERRA. Por El Salvador: Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño (CCNIS). Por Honduras: Confederación Nacional de los Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH); Federación de Tribus Xicaques de Yoro (FETRIXY); Unidad de la Moskitia. Por Nicaragua: Movimiento Indígena de Nicaragua. Por Costa Rica: Asociación Cultural Ngobeque Indígena Costa Rica; Mesa Nacional Indígena. Belice: Belize National Indigenous Council (BENIC); National Garífuna Council (NGC). Por Panamá: Coordinadora Nacional de Pueblo Indígena (CONAPIP); Comarca Ngobe Bugle.

13. Las expectativas del caso eran alentadoras.

14. Fue firmada por los peticionarios sipakapenses: (1) Luis Méndez Bautista, (2) María Ortencia Chún Bautista, (3) Mario Tema, y (4) Santos Serapio Ambrocio García; y por (5) Rigoberto García como Coordinador Ejecutivo del CPD. Yo firmé como Asesor legal.

I. Medidas Cautelares otorgadas por la CIDH

- 1) Suspender la explotación minera del proyecto Marlin I y demás actividades relacionadas con la concesión otorgada a la empresa Goldcorp/Montana Exploradora de Guatemala S.A., e implementar medidas efectivas para prevenir la contaminación ambiental, hasta tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adopte una decisión sobre el fondo de la petición asociada a esta solicitud de Medidas Cautelares.
- 2) Adoptar las medidas necesarias para descontaminar en lo posible las fuentes de agua de las 18 comunidades beneficiarias, y asegurar el acceso por sus miembros a agua apta para el consumo humano.
- 3) Atender los problemas de salud objeto de estas medidas cautelares, en particular, iniciar un programa de asistencia y atención en salubridad para los beneficiarios/as, a efectos de identificar a aquellas personas que puedan haber sido afectadas con las consecuencias de la contaminación para que se les provea de la atención médica pertinente.
- 4) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de los miembros de las 18 comunidades maya de Tres Cruces; Escupijá; Pueblo Viejo; La Estancia; Poj; Sipacapa; Pie de la Cuesta; Cancil; Chual; Quecá; Quequesiguán; San Isidro; Canoj; Ágel; San José Ixcaniche; San José Nueva Esperanza; San Antonio de los Altos; y Siete Platos.
- 5) Planificar e implementar las medidas de protección con la participación de los beneficiarios y/o sus representantes.

Durante estos años hasta abril de 2010, continuamos enviando comunicaciones a la CIDH, documentando nuestra solicitud de Medidas Cautelares. A finales del año 2008 fue importante el veredicto que logramos ante el Tribunal Latinoamericano del Agua contra el gobierno y la empresa Montana Exploradora, el cual trasladamos a la CIDH, demostrando que el Estado y la empresa persistían en no respetar los derechos de los sipakapenses y mames de San Miguel Ixtahuacán.

En abril de 2009 comparecieron peticionarias y peticionarios de San Miguel Ixtahuacán ante la CIDH, nombrándome como su representante legal tal como lo habían hecho los sipakapenses. Una comunicación importante para la CIDH la enviamos en marzo de 2010, siendo ésta la petición constitucional que habíamos presentado al Presidente de la República para

cumplir con la recomendación del Comité de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), donde instaba al Gobierno a suspender las operaciones de la mina Marlin¹⁵. El 21 de mayo de 2010 recibimos la comunicación de la CIDH donde otorgaba las Medidas Cautelares¹⁶. El gobierno de turno en ningún momento nos contactó.

4) La CIDH otorga las medidas cautelares

El contenido de las Medidas Cautelares otorgadas por la CIDH y socitadas al gobierno de Álvaro Colom, reflejan su importancia jurídica y política para los Pueblos Indígenas; son una gran oportunidad para articular esfuerzos entre las organizaciones sociales en derechos humanos, indígenas, ambientalistas, autoridades y representantes comunales en la defensa por el territorio. Los logros del presente caso son antecedentes para exigirlos hacia otros casos.

La CIDH dio 20 días al gobierno para informarle sobre el cumplimiento de las medidas otorgadas; pidió actualizar dicha información en forma periódica para determinar si procedía prolongarlas o levantarlas. La CIDH, también solicitó que dentro de los mismos 20 días, informara sobre la persecución de las autoridades a instancia de la empresa que se han opuesto a las labores de la mina; daños a las viviendas como consecuencia de los usos de explosivos, y, que informara sobre órdenes de captura contra dirigentes y voceros comunitarios por oponerse a la mina Marlin.

Luego de otorgadas las medidas la COPREDEH¹⁷, casi dos meses después, respondió a la CIDH que el gobierno...

...manifestó su acatamiento a las medidas solicitadas.

En cuanto a la solicitud de suspender las operaciones de la mina Marlin que...

...de conformidad con las posibilidades de su propio ordenamiento interno, iniciará el proceso administrativo correspondiente, con el fin de que la medida cautelar pueda cobrar legalmente vigencia...

15. Esta Petición recibió un amplio apoyo de organizaciones nacionales e internacionales a través de comunicados públicos.

16. Como en el caso anterior, las medidas lograron mayor apoyo nacional e internacional.

17. 7 de julio de 2010.

El contenido de las Medidas Cautelares otorgadas por la CIDH y socitadas al gobierno de Álvaro Colom, reflejan su importancia jurídica y política para los Pueblos Indígenas; son una gran oportunidad para articular esfuerzos entre las organizaciones sociales en derechos humanos, indígenas, ambientalistas, autoridades y representantes comunales en la defensa por el territorio. Los logros del presente caso son antecedentes para exigirlos hacia otros casos.

Dicho en otras palabras, se acata pero no se cumple.

En cuanto a la descontaminación de las fuentes de agua y la atención a los problemas de salud, la COPREDEH informó que, según los estudios del gobierno no existía contaminación ni enfermedad alguna vinculada a la explotación de la mina Marlin.

Acerca de la seguridad de los miembros de las comunidades, expresó que el Ministerio de Gobernación mantenía los esfuerzos para protegerles.

Sobre la planificación e implementación de las medidas con los beneficiarios y/o sus representantes, respondió que...

...si fueren necesarias, tendrán la participación de todos.

Vale decir al respecto que, por supuesto, no lo consideraron necesario.

Sobre las casas rajadas, la COPREDEH informó que las operaciones mineras no eran la causa de los daños a las viviendas.

En cuanto a la criminalización de quienes se han opuesto a la mina, la COPREDEH informó que el Estado sería incapaz de algo así, desconociendo la existencia de órdenes de aprehensión en el lugar.

4.1) Derecho de consulta y Derecho de propiedad comunal

Sobre nuestra denuncia a la violación del derecho de consulta para obtener el consentimiento previo, libre e informado, la COPREDEH respondió que, según la CC, en su sentencia del 8 de mayo de 2007 por la cual demandamos al Estado ante la CIDH, el Artículo 6 del Convenio 169 de la OIT carecía de precisión, por lo que, el derecho de consulta puede realizarse por...

Más pareció que la respuesta del gobierno a la CIDH fue instruida por Montana y el BM; de ahí que hayamos argumentado la complicidad entre Montana, el BM y el Estado de Guatemala; veremos que tan receptiva es la CIDH con respecto a esta posición.

...cualquier método consultivo que permita recoger fielmente las opiniones de los integrantes de la población cuando “prevean” que van a ser afectados con una medida legislativa o administrativa.

En tal sentido, continuó informando la COPREDEH que el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales había indicado a Montana...

...la obligatoriedad de desarrollar un proceso de participación pública y éste se llevó a cabo plenamente (...) Lo anterior quiere decir que el Estado de Guatemala sí obliga a informar a las comunidades sobre todo proyecto, obra o actividad que se vaya a realizar.

Y así lo informa la empresa Montana Exploradora de Guatemala, S.A., en el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) de la mina Marlin:

Como complemento a esta etapa informativa, recientemente se inició un proceso de consulta popular participativa.

Así también era informado por Montana:

Montana y el Estado de Guatemala a través del MARN y mediante la resolución de aprobación del Estudio de EIAS, han establecido los mecanismos para mantener los procesos de consulta con las autoridades locales y las comunidades indígenas, a fin de proteger y preservar el medio ambiente del área del Proyecto.

Ante la grave conflictividad provocada por la empresa Montana, el Banco Mundial (BM) también se pronunció en los siguientes términos:

Las comunidades locales afectadas, han sido debida y ampliamente consultadas por Montana, consultas que se llevaron a cabo bajo la supervisión del gobierno nacional con la participación de los gobiernos

locales por medio del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Social –EIAS–.

Más pareció que la respuesta del gobierno a la CIDH fue instruida por Montana y el BM; de ahí que hayamos argumentado la complicidad entre Montana, el BM y el Estado de Guatemala; veremos que tan receptiva es la CIDH con respecto a esta posición.

En cuanto al derecho de propiedad colectivo de los sipakapenses y mames, la COPREDEH informó a la CIDH que la empresa les informó que las tierras fueron compradas a través del Código Civil, y que los demandantes no habían demostrado que dichas tierras fueran comunales. Nuestros argumentos han ido en la línea de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que reconoce tal derecho a los Pueblos Indígenas, soportado por los títulos de propiedad municipal de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, con lo que desvirtuamos la titulación supletoria y usufructo oneroso a través del cual Montana ha argumentado ser propietaria de las tierras mayas del lugar. De esta forma demostramos que la empresa usurpa territorios mayas.

Para entonces, el Gobierno de Guatemala a través de la COPREDEH, había informado a la CIDH que, según su ordenamiento jurídico interno, había resuelto no suspender las operaciones de la mina Marlin por no existir causal de suspensión¹⁸, por lo que, habían acatado las medidas. En respuesta a la actitud del gobierno, tres semanas después¹⁹, la CIDH inició el procedimiento de admisibilidad de nuestra demanda presentada en diciembre de 2007; la importancia del Informe de Admisibilidad de nuestra demanda, es que la CIDH formulará la plataforma fáctica sobre la cual el caso se dirigirá a la Corte Interamericana. Ante tal situación, la CIDH nos citó a una audiencia en su sede en Washington para el 25 de octubre de 2010.

18. 8 de julio de 2011.

19. El 14 de septiembre de 2010, la CIDH nos notificó que había trasladado al gobierno nuestra Demanda recibida el 11 de diciembre de 2007 para que se pronunciara al respecto. El 3 de marzo se envió nuestro informe sobre la respuesta del gobierno a nuestra Demanda. El 14 de abril, la CIDH nos informó que había enviado el Informe al gobierno para sus observaciones. El 13 de junio, la CIDH nos comunicó que había solicitado asesoría a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). El 30 de junio, la CIDH nos informó que había concedido un mes de prórroga al gobierno para pronunciarse sobre el informe del 3 de marzo. Desde entonces, estamos a la espera del Informe de Admisibilidad.



4.2) Audiencia en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La semana anterior a la audiencia nos reunimos en Tecpán, Guatemala, para organizar nuestra participación en la audiencia, contando para las exposiciones tan sólo con 20 minutos. Peticionarias y peticionarios de San Miguel y Sipacapa se centrarían en los hechos y yo en lo legal del caso. La experiencia y el amplio manejo de información nos permitirían contundentes argumentos a favor de las medidas. En dicha reunión, nos encontramos con Rigoberto García, peticionarias y peticionarios de San Miguel; por Sipacapa estaba una señora y su hija además del hijo menor de Mario Tema quien nos informó que su padre y hermano viajarían a Washington por su propia cuenta. Durante esa mañana recibí una llamada de la CIDH, donde nos invitaban a una segunda reunión el mismo día ya convocado.

En Washington, cuando llegamos a la sede de la CIDH en el edificio de la Organización de los Estados Americanos (OEA), nos encontramos con los hermanos Mario y Delfino Tema, también con la delegación del gobierno encabezada por Jorge Pérez²⁰ y Ruth del Valle²¹; en primera fila del público se encontraban ejecutivos de Goldcorp Inc. Las expectativas sobre la audiencia eran muchas.

Iniciamos con las presentaciones de las delegaciones y la CIDH. Cada delegación tenía 20 minutos, sin embargo, el Alcalde Delfino Tema y el su hermano Mario, se tomaron los 20 minutos, dejándonos fuera a la delegación de San Miguel y a mí. Lo más grave fue su participación:

...desconocemos el proceso de esa petición, si estaba caminando bien o no, nunca tuvimos información al respecto; a partir del 20 de mayo de este año cuando escuchamos de las medidas cautelares quienes salieron reluciendo y peleando eso fueron otras organizaciones, personas individuales; hubo manifestaciones y un montón de cosas que han sucedido, mientras que nosotros estábamos esperando que estaba pasando (...) queremos la representatividad en todo lo que tiene planificado el gobierno de resolver o de un plan de resolver el asunto, pero como digo, tiene que instalar una comisión donde debe haber representatividad tanto como de Sipacapa también de San Miguel Ixtahuacán; ese es el sentir de Sipacapa²².

Ruth del Valle pidió disculpas a las autoridades y al pueblo de Sipacapa, puesto que se habían estado comunicando con estas personas (Carlos Loarca y Rigoberto García) porque la CIDH así lo notificó al gobierno, a la vez que le pidió al alcalde poder establecer este contacto directo entre municipalidad de Sipacapa y gobierno central. También agregó que...

...Nosotros no podemos cerrar la mina si no hay una causal de cierre y para eso es el procedimiento interno.

El Director General de Minería manifestó que podían en ese momento, con toda la lealtad al pueblo de Guatemala, asegurar que no existía ningún in-

20. Jorge Pérez es un médico odontólogo que, como se recordará, fue Secretario Privado de la Presidencia durante el gobierno de Alfonso Portillo (2,000-2004) y del Frente Republicano Guatemalteco (FRG).

21. Ruth del Valle fue la titular de la COPREDEH durante el gobierno de Álvaro Colom, y continúa en el mismo cargo durante el actual gobierno de Otto Pérez Molina y el Partido Patriota (PP).

22. La audiencia puede escucharse en: <http://www.cidh.org/audiencias/140/4.mp3>

El Director General de Minería manifestó que podían en ese momento, con toda la lealtad al pueblo de Guatemala, asegurar que no existía ningún indicio de contaminación al agua

dicio de contaminación al agua, mientras Jorge Pérez aseguró que...

...de aquí en adelante las comunicaciones las haremos con los Alcaldes de cada municipio; en cuanto a la visita que nos solicitaron los peticionarios durante una visita a la Vicepresidencia de la República, ya acordamos dos visitas a la mina²³ por parte de una delegación intergubernamental que será presidida por el Vicepresidente de la República.

Hasta hoy no se sabe quiénes visitaron la Vicepresidencia ni cómo fraguaron esta estrategia que, desgraciadamente, no terminaba en esa audiencia.

A las 17 horas del mismo día en el mismo lugar, nos reunimos con la Relatora para Guatemala y de los Pueblos Indígenas de la CIDH, Dinah Shelton, abogadas y abogados de la CIDH, los hermanos Tema, la peticionaria y peticionario de San Miguel Ixtahuacán, y para nuestra sorpresa los ejecutivos de la Goldcorp ¡estaban sentados en la mesa!

Ante la gran desventaja en que nos encontrábamos por la intervención de los hermanos Tema en la audiencia anterior, optamos por no cuestionar la presencia de los ejecutivos de la empresa en la mesa y enfrentarlos a través de nuestra participación, ya que había que aceptar el reto si queríamos mantener vigentes las medidas cautelares buscando comprometer a la CIDH.

Antes de esta segunda reunión, organizaciones de Washington, la peticionaria y peticionario de San Miguel, reclamaron a los Tema el grave error y lo injusto de no dejarnos participar, accediendo a dejarnos hablar durante la siguiente reunión; este consenso era necesario para garantizar nuestra participación y evitar un nuevo boicot contra las medidas cautelares.

La Comisionada Shelton inició la reunión proponiendo ese espacio para llegar a un acuerdo entre todas las partes. La Comisionada dio la palabra a Eduardo Villacorta de Goldcorp quien realizó una exposición sobre lo

23. Ninguna se llevó a cabo.



Foto: Lancero López

maravilloso de la mina Marlin. Luego tomaron la palabra el peticionario Aniseto López y Carmen Mejía para denunciar enérgicamente los graves problemas provocados por la explotación de la mina Marlin. Luego solicité proyectar un video²⁴ elaborado para la ocasión, exponiendo los principales argumentos y fundamentos legales que en ese momento la CIDH nos pidió señalar a petición del gobierno y la empresa, sobre todo los puntos de contaminación. Para entonces correspondía dar la palabra al Gobierno de Guatemala, sin embargo, la Comisionada dio por terminada la reunión. Al terminar nos reunimos con abogadas y abogados de la CIDH y los Tema no quisieron participar, informándonos que con nuestra intervención las

23. Ninguna se llevó a cabo.

24. http://youtu.be/R-omKE_kICE.

medidas cautelares quedaban a salvo²⁵.

El 4 de febrero de 2011 la CIDH nos notificó que a partir de entonces, serían Representantes legales el Alcalde Municipal de Sipacapa, el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, el CPD, y Carlos Loarca. Excepto el CPD, los demás representamos a miembros de comunidades solicitando que los cuatro nos pronunciáramos conjunta o separadamente sobre las medidas y la demanda. Esa fue la fórmula que encontró la CIDH para balancear la representación del caso.

Tan solo diez días después²⁶, la señora Dina Aloí, Vicepresidente de Responsabilidad Social Corporativa de Goldcorp, confirmaba lo pactado...

...en octubre de 2010, los hermanos Tema, dos de las personas de Sipacapa firmaron la petición y fue presentada originalmente ante a la CIDH, y el alcalde de San Miguel Ixtahuacán presentó cartas de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán a la CIDH aconsejando que los Consejos Municipales habían designado a los Alcaldes Municipales respectivos como los legítimos representantes de las comunidades y el rechazo de la intervención de los individuos y las organizaciones nacionales e internacionales que dicen representar a las comunidades (...) El 2 de diciembre de 2010, el vicepresidente Espada inició una Mesa de Diálogo sobre San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa. La Mesa de Diálogo se compone por la Vicepresidencia, los ministros de Energía y Minas, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Salud y Bienestar Social, Infraestructura, y Educación, la Presidenta de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH), alcaldes y otros representantes de la comunidad de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, y representantes de Montana Exploradora. El objetivo de la Mesa de Diálogo es adoptar un programa de dos niveles para abordar las cuestiones a corto plazo tales como la petición pendiente ante la CIDH, así como problemas a más largo plazo relacionados con el desarrollo de los Municipios de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa.

Habían consumado la estrategia, excepto que la CIDH me mantenía como representante de las peticionarias y peticionarios agrupados en el Frente de San Miguel Ixtahuacán (FREDEMI), la resistencia de San Miguel Ixta-

25. Siempre mantuvimos comunicación con los hermanos Tema por medio de, visitas a Sipacapa, teléfono y correo electrónico. Incluso, agencias de cooperación financiaron al CPD en el segundo semestre de 2009 y el segundo semestre de 2010. Rigoberto García del CPD me informó que realizó pagos a Mario Tema para colaborar con el proyecto.

26. El 15 de febrero de 2011.



Foto: El Observador

huacán contra la mina Marlin. Por estas semanas, miembros del FREDEMI se reunieron con Rigoberto García para pedirle apoyo contra la estrategia de atacar la representación legal para dejarles fuera del caso; sin embargo, Rigoberto les dijo que debían apoyar a los hermanos Tema y despedirme como su Representante si querían apoyo del CPD. Las peticionarias y peticionarios se negaron²⁷.

Hasta donde sabemos se llevaron a cabo 9 mesas de diálogo que concluyeron legitimando la resolución administrativa del MEM donde se decidió no suspender las operaciones de la mina Marlin, clave para el resto de medidas solicitadas por la CIDH. Lo otro que logró la mesa fue legitimar el Informe hidrogeológico de la mina Marlin de junio de 2011²⁸. Todas las reuniones se

27. Otras organizaciones nacionales e internacionales han presionado al FREDEMI para expulsarme del caso; algunas quieren la representación y otras negociar con la empresa; de por medio, se encuentra el financiamiento.

28. <http://goldcorpguatemala.com/2011/10/25/mesa-de-dialogo-avala-que-mina-marlin-no-utiliza-agua-de-los-pozos-de-las-comunidades/>



realizaron en la ciudad capital, ninguna fue en San Miguel o Sipacapa como lo solicitaron desde el inicio los Alcaldes. El alcance de la mesa de diálogo lo manifestó la Goldcorp en abril de 2011:

Un proceso que complementa las consultas requeridas por el Convenio 169 se inició el 2 de diciembre de 2010 por el Vicepresidente Espada. Esta iniciativa consiste en una Mesa de Diálogo Multipartidaria para San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa²⁹.

4.3) La CIDH modifica las medidas cautelares

El 9 de diciembre de 2011 recibimos la comunicación de la CIDH donde nos notificó que modificaba las medidas cautelares, lo que informó orgullosamente la Goldcorp³⁰. Quedó así:

29. Respuestas de Goldcorp a la evaluación de derechos humanos de la mina Marlin.

30. http://youtu.be/o4ecT9_INbc

En esta oportunidad cumpla en comunicar a ustedes que, tras examinar la amplia información aportada por las partes, la CIDH ha decidido modificar las presentes medidas cautelares. Esta decisión ha sido adoptada sobre la base de los diferentes informes presentados que sugieren una controversia sobre la posible contaminación de los mantos acuíferos, a los cuales presuntamente tienen acceso las comunidades indígenas beneficiarias y la supuesta falta de acceso a agua potable.

Considerando las alegadas consecuencias que dicha situación podría implicar en la salud de las comunidades indígenas de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán, cumpla con informarles que, en la fecha, la CIDH se dirigió al Estado solicitando que: adopte las medidas necesarias para asegurar que los miembros de las 18 comunidades Mayas beneficiarias tengan acceso a agua potable apta para consumo humano, uso doméstico y segura para el riego. En especial, adoptar las medidas necesarias para que las fuentes de agua de las 18 comunidades beneficiarias no sean contaminadas por acciones de actividades mineras.

Asimismo, se solicitó la presentación de información sobre el cumplimiento con las medidas cautelares adoptadas, dentro del plazo de 30 días y actualizar dicha información en forma periódica. Oídas las observaciones de las partes, la CIDH decidirá si resulta procedente prolongarlas o levantarlas. Finalmente, cumpla en comunicar a ustedes que la Comisión analizó la información aportada por las partes referente a la representación de las comunidades indígenas, en la medida cautelar y petición de referencia. En vista de lo anterior, la Comisión notificó al Estado que considera mantener el reconocimiento de los cuatro peticionarios³¹ actuales en ambos procedimientos. En consecuencia, la Comisión solicita al Gobierno de Guatemala que concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes.

31. Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Alcalde Municipal de Sipacapa, CPD, y Carlos Loarca.



La verdad una vez despierta no vuelve a dormirse.

José Martí- Poeta Cubano

El 20 de diciembre de 2011, reunidos con la COPREDEH, Rigoberto García y Carlos Ixquiac en representación del CPD, manifestaron que debían invitar a la “contraparte” para compartir la información, acordando una reunión para el 13 de enero de 2012. A dicha reunión con la COPREDEH asistió Jorge Mario Sandoval, Director Ejecutivo de Goldcorp en Guatemala, dando por terminada la reunión debido a que ninguno de los peticionarios se presentó. Hasta hoy no hemos recibido ninguna invitación del actual gobierno para iniciar la concertación para la implementación de las medidas cautelares, y nos oponemos a la participación de la empresa.

A finales del mes de enero de 2012, el Presidente de la República, Otto Pérez Molina, firmaba un convenio con la Cámara de Industrias de Guatemala (CIG) que agrupa a la Gremial de Industrias Extractivas (GREMIEXT), donde la empresa Montana se compromete, ‘voluntariamente’, a pagar según el precio del oro, hasta el 5% de regalías. En el acto participaron como testigos de honor, los Ministros de Finanzas y Recursos Naturales, Pável Centeno y

Roxana Sobenes, respectivamente; Sergio Morales, Procurador de los Derechos Humanos (PDH); Jorge Morales de la Alianza Evangélica; y Nery Rodenas en representación del Arzobispado como grupo G-4³².

5) Perspectivas

Había que pasar a la ofensiva. La estrategia de la Goldcorp³³ consistió en atacar la igualdad de armas entre las Partes, no sólo desde la Parte demandada en la cual se acurrucan sino también desde la Parte demandante donde nos encontramos los/las peticionarios/as. Con el objetivo de desbaratar la alianza entre peticionarios, lograron reclutar a los peticionarios sipakapenses y al CPD, haciéndoles creer que, el Gobierno Central como “intermediador”, les garantizaría la igualdad en la relación de poder con la “contraparte”.

Además, acordando frente a la CIDH el 25 de octubre, establecer “una mesa de diálogo” entre autoridades del Gobierno Central, Alcaldes Municipales de San Miguel y Sipacapa, y la empresa Montana, desconociendo a Carlos Loarca como representante de otros peticionarios. De esta manera, mediante la mesa de diálogo entre Estado, comunidades afectadas y “contraparte”, acatarían la resolución administrativa que resuelve no haber causal de suspensión de la mina Marlin y un nuevo Estudio hidrogeológico de Montana; para entonces, proceder a una solución amistosa desistiendo de nuestra demanda contra el Estado. Casi lo logran: fueron modificadas las medidas cautelares.

Desde entonces nos hemos centrado en defender la representación de las peticionarias y peticionarios del FREDEMI. La CIDH se mantuvo firme garantizando la igualdad de armas procesales entre las Partes, informando al Estado guatemalteco que ha considerado mantener a los cuatro representantes en ambos procedimientos, incluyendo a Carlos Loarca. Y aquí seguimos con el FREDEMI batallando derecho.

32. http://www.mem.gob.gt/portal/memdocuments/dga/incremento_regalia.pdf

33. Desde el año 2009, Goldcorp se dio a la tarea de desacreditarme ante la CIDH y organizaciones en derechos humanos en Washington, en Guatemala y saber donde más, llegando a mis manos el Apéndice 11 de la Goldcorp de fecha 3 de julio de 2009 dirigido a la CIDH, alegando que mis solicitudes de medidas cautelares a favor de San Miguel Ixtahuacán eran falsas; además, me informaron que la Goldcorp estaba contratando a una empresa cabildeadora en Washington para incidir a su favor en la CIDH y organizaciones en derechos humanos. Mientras en Sipacapa y San Miguel, Montana y los Alcaldes Municipales lograron actas de COCODES donde me desconocían como su representante.

En cuanto al gobierno de Pérez Molina, comenzó con suscribir un Acuerdo Voluntario con Montana para aumentar las regalías y habrá que ver que más viene, seguro, la continuidad de las operaciones mineras

En cuanto al gobierno de Pérez Molina, comenzó con suscribir un Acuerdo Voluntario con Montana para aumentar las regalías y habrá que ver que más viene, seguro, la continuidad de las operaciones mineras³⁴. En tanto, continuamos a la espera de la invitación del gobierno actual para concertar las medidas gubernativas y municipales a tomar para implementar las medidas cautelares.

Más de cuatro años de litigio han sido extremadamente difíciles. Nos encontramos a mitad del camino para llegar a la CIDH puesto que, como lo ha advertido reiteradamente al Estado de Guatemala –en su propia casa–, la Relatoría de Pueblos Indígenas de la CIDH en junio de 2009 y marzo de 2012:

...el Relator reitera que la Convención Americana sobre Derechos Humanos obliga a los Estados a realizar consulta previa libre e informada destinada a obtener el consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas potencialmente afectadas por los programas de desarrollo y los proyectos de inversión que se ejecuten en sus territorios³⁵.

...la Relatora insta al Estado guatemalteco a adoptar mecanismos legales e institucionales para dar cumplimiento a los estándares del sistema interamericano sobre planes o proyectos de desarrollo, inversión y de concesiones de exploración o extracción de recursos naturales que pretenden ejecutarse en territorios indígenas. Al respecto, la Relatora recuerda al Estado de Guatemala que los Estados tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas y garantizar su participación en las decisiones relativas a cualquier medida que afecte

34. El 28 de marzo del presente año, el Embajador de Canadá tenía previsto visitar San Miguel Ixtahuacán para reunirse con el FREDEMI y el Alcalde Municipal, y el 29 en San Marcos con Monseñor Ramazzini.

35. Comunicado de prensa No. 37/09 de la CIDH: <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2009/37-09sp.htm>

Consideramos con el FREDEMI haber logrado mantener vigentes las medidas cautelares, lo cual es un referente importante en la lucha por el respeto a la territorialidad de los Pueblos Indígenas de Guatemala y la región americana. Las medidas cautelares, ahora modificadas, están vigentes y mantienen su importancia. Continuaremos defendiéndolas hasta llegar a la CIDH.

sus territorios, tomando en consideración la especial relación entre los pueblos indígenas y tribales y la tierra y los recursos naturales. Asimismo, que la consulta y el consentimiento no se limitan a asuntos que afecten los derechos de propiedad indígenas, sino que también son aplicables a otras acciones administrativas o legislativas de los Estados que tienen un impacto sobre los derechos o intereses de los pueblos indígenas³⁶.

Al modificar las medidas cautelares, los Alcaldes perdieron la oportunidad para impulsar el desarrollo de sus municipios, garantizando el derecho humano al agua y a la salud desde la cosmovisión maya, principalmente para la niñez. Aunque aún es posible, lo vemos lejano.

Consideramos con el FREDEMI haber logrado mantener vigentes las medidas cautelares, lo cual es un referente importante en la lucha por el respeto a la territorialidad de los Pueblos Indígenas de Guatemala y la región americana. Las medidas cautelares, ahora modificadas, están vigentes y mantienen su importancia. Continuaremos defendiéndolas hasta llegar a la CIDH.

Por último, hemos constituido la Asociación Pluriculturalidad Jurídica de Guatemala (PLURIJUR), haciéndose cargo de la asesoría y representación legal del caso ante la CIDH. Estamos en la etapa de gestión de fondos puesto que no contamos con financiamiento para articular la estrategia político-jurídica-comunitaria del caso, frente a la estrategia de la Goldcorp que cuenta con Montana, el Gobierno Central, los gobiernos municipales, y algunas ONG. El FREDEMI se ha reestructurado estando en la etapa de fortalecimiento interno y alianzas que nos permitan mejor coordinación.

36. Comunicado de prensa No. 33/12 de la CIDH: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/033.asp>

II. Comunicación de los Peticionarios/as a la CIDH sobre el EIA del Plan de Cierre de la mina Marlin a cielo abierto

Guatemala, 16 de Mayo de 2012.

REF: Comunidades del Pueblo Maya (Sipakepense y Mam) de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán en el Departamento de San Marcos, Guatemala
Información sobre MC-260-07
Guatemala

Santiago A. Canton
Secretario Ejecutivo
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Organización de Estados Americanos
1889 F Street N.W., Washington, D.C. 20006

Señor Canton:

El 16 de abril del presente año, recibimos su comunicación de fecha 10 de abril del mismo año, donde solicita información del asunto en referencia para lo cual adjunta el Informe del Estado de Guatemala de fecha 20 de marzo del corriente año, otorgándonos 30 días para presentar nuestras observaciones.

Participación de Montana en la concertación de las medidas gubernamentales para implementar las Medidas Cautelares otorgadas por la CIDH

1. El Gobierno de Guatemala, argumenta que los peticionarios son los responsables del incumplimiento de las medidas cautelares, actuando en contra de toda la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos. El Gobierno de Guatemala está obligado a cumplir con las medidas cautelares e informar a la CIDH sobre las acciones llevada a cabo y sus avances, independientemente de la participación de los peticionarios/as en dicho proceso.
2. El gobierno del general Otto Pérez Molina tomó posesión hace cuatro meses, sin que hayamos recibido una sola convocatoria para concertar las medidas gubernamentales para el cumplimiento de las medidas. Lamentamos profundamente que el Gobierno de Guatemala asuma una posición confrontativa contra los peticionarios/as.
3. Nuestra oposición a la participación de la empresa en el proceso de concertación de las medidas gubernamentales que el gobierno debe tomar para cumplir con las medidas cautelares, se debe a la criminalización de “más de 40 denuncias ante el Ministerio Público en contra de los miembros de las comunidades”, promovidas por la empresa minera; dentro de ellas, órdenes de aprehensión contra ocho Defensoras de los Derechos Humanos de San Miguel Ixtahuacán que llevan cuatro años de vigencia, sindicadas de

usurpar gravemente su propio bien inmueble, porque no permitieron el ingreso de los técnicos de la empresa minera para mantenimiento del tendido eléctrico de Alta Tensión, instalado ilegalmente en la propiedad de doña Crisanta Pérez.

4. La CIDH ha observado que las múltiples denuncias penales son iniciadas, tanto por las empresas afectadas como por sus trabajadores o las propias autoridades, y varios de los tipos penales que son imputados en contra de los indígenas, son muy amplios o ambiguos y, consecuentemente, contrarios al principio de legalidad.

5. Más bien, persiste el clima de alta inestabilidad y conflictividad social en relación con las actividades empresariales en los territorios tradicionales de los pueblos indígenas, que tiene serios impactos sobre los derechos de los pueblos indígenas y pone en riesgo la gobernabilidad y desarrollo económico del país. Entre estos impactos se cuentan numerosas alegaciones relativas a la afectación a la salud y al medio ambiente de los pueblos indígenas como resultado de la contaminación producida por las actividades extractivas; la pérdida de tierras indígenas y los daños a su propiedad y viviendas; la respuesta desproporcionada ante actos de protesta social legítima, y el hostigamiento y ataques a defensores de los derechos humanos y líderes comunitario.

6. De hecho, durante el año 2011, el Gobierno Central estableció una mesa de diálogo al más alto nivel con el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, el Alcalde Municipal de Sipacapa, miembros de los Comités Comunitarios de Desarrollo (CO-CODES) de ambos municipios, y la empresa minera Montana, sin lograr avances en el cumplimiento de las medidas cautelares; contrariamente, resolvió administrativamente que no proceden,; sin embargo, ahora el gobierno argumenta que son los peticionarios quienes persiguen hacerlas “inútiles y no efectivas”. Los peticionarios no tienen ese poder.

7. El 20 de mayo próximo, el Estado de Guatemala incumplirá durante dos años las medidas cautelares solicitadas por la CIDH.

8. Ante tales circunstancias, y por la concreta solicitud de la CIDH al Gobierno de Guatemala de concertar las medidas gubernamentales para cumplir las medidas cautelares con las 18 comunidades beneficiarias y sus representantes, proponemos que el gobierno lleve a cabo una consulta comunitaria de buena fe a las 18 comunidades beneficiarias para que decidan: (1) Nombrar a sus representantes para participar en el proceso de concertación de las medidas que el gobierno debe tomar para cumplir con las medidas cautelares otorgadas por la CIDH; y, (2) Decidan si la empresa minera participa en dicho proceso.

Participación pública en el MARN

9. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) clasificó a la mina Marlin como Megaproyecto, por considerarla de más alto impacto ambiental para el país. Por ello, debe elaborar un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) cuando ejecute actividades que puedan producir deterioro o modificaciones nocivas o notorias al medio ambiente.

10. Presentado el EIA, el MARN iniciará el procedimiento de participación pública, donde cualquier persona podrá presentar sus observaciones o, incluso, la manifestación de oposición, dentro de veinte días hábiles, en forma escrita ante el MARN, ya sea en la dirección general o en sus delegaciones, para que sean tomadas en cuenta dentro del procedimiento respectivo.

11. Según el reglamento ambiental del MARN, en la resolución final del EIA el MARN considerará las observaciones, opiniones u oposiciones que hayan sido presentadas dentro de los veinte días del proceso de participación pública, siempre y cuando cuenten con un fundamento técnico, científico o jurídico que respalde su opinión o criterio, notificándose de los resultados de las que se hubieren considerado, para determinar la solución o diligenciamiento de las mismas. El plazo para la revisión de los EIA de Megaproyectos es de dos meses a partir de concluir el período de participación pública.

12. La empresa minera Montana Exploradora de Guatemala, S.A., presentó el 21 de marzo de este año a la Dirección General de Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) que contiene el Plan de Cierre de la mina Marlin a cielo abierto del Tajo Marlin I y la Escombrera, con fecha febrero de 2012.

13. El MARN inició la etapa de participación pública para el EIA del Plan de Cierre del 22 de marzo al 23 de abril del corriente año. El 23 de abril se presentaron dos oposiciones contra el EIA del Plan de Cierre: una de plurijur en Representación de los Peticionarios/as de las Medidas Cautelares en referencia; y la otra de Monseñor Ramazzini, en representación de la Iglesia Católica Diócesis de San Marcos. Los dos meses de plazo para que el MARN resuelva sobre el EIA se vencen el próximo 23 de junio, para lo cual esperamos respondan a nuestras manifestaciones de oposición. En el siguiente apartado realizamos un análisis pormenorizado sobre el EIA del Plan de Cierre, que en el plazo determinado por el reglamento ambiental del MARN no fue posible, puesto que el EIA tiene más de 700 folios organizados de forma bastante complicada y técnica.

Fuente: Plurijur

ENFOQUE es una publicación mensual de análisis de situación que es producido por la Asociación El Observador. Forma parte de la iniciativa: “Análisis Alternativo e Independiente para la Construcción de una Sociedad Democrática” con la cual se pretende contribuir en el proceso de construcción de una sociedad más justa y democrática, a través de fortalecer la capacidad para el debate y discusión, el planteamiento, la propuesta y la incidencia política de actores del movimiento social, organizaciones de la sociedad civil, medios comunicación alternativos y todas aquellas expresiones sociales que actúan en diferentes niveles: local, regional y nacional.

Consejo Editorial

Fernando Solís, Luis Solano, Marco Fonseca.

Coordinación de información, análisis y edición:

Fernando Solís.

Fotografía:

Lancero López y El Observador

Diagramación

y diseño de portada:

Crosby Girón



Asociación
El Observador

Estudios Estratégicos por la Democracia

3ra. avenida 0-80, Colonia Bran, zona 3,
ciudad Guatemala, Guatemala.
Teléfono y fax: 22 53 27 22

Para comunicarse con nosotros escribanos a:

comunicacion@elobservador.org.gt

Esta publicación ha sido posible con el apoyo de:



Fundación Instituto para
las Sociedades Abiertas